

**Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores
Migratorios y de sus Familiares**
Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de México
27 de septiembre de 2017

Atención médica

49. El Comité toma nota de que el Estado parte permite la afiliación al Seguro Popular de toda persona, sin presentar documentación alguna, pero le preocupa que este seguro sea válido solamente por 90 días. Asimismo, está preocupado porque muchos trabajadores migrantes indocumentados no acceden a los servicios de salud porque temen su detención y deportación.

50. El Comité recomienda que se reforme el artículo 42 del reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, para asegurar la afiliación ilimitada de los trabajadores migrantes y sus familiares al Seguro Popular. Asimismo, recomienda que se adopten medidas para asegurar que los migrantes indocumentados accedan a servicios médicos de atención a la salud y no sean denunciados a las autoridades de inmigración.

1

Niños, niñas y adolescentes en el contexto de migración internacional

55. El Comité observa con mucha preocupación que aún restan numerosos desafíos pendientes para la plena implementación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Junto a la preocupación por la detención de decenas de miles de niños, niñas y adolescentes en estaciones migratorias, le preocupa especialmente lo siguiente:

- a) La falta de implementación de los procedimientos de determinación del interés superior del niño previstos en la Ley de Migración y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) La insuficiente creación o adecuación a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de procuradurías locales de protección de niños, niñas y adolescentes y autoridades competentes;
- c) La ausencia de mecanismos para garantizar la asistencia jurídica a niños, niñas y adolescentes en procedimientos migratorios, así como la falta de un tutor para niños no acompañados;
- d) La ausencia de mecanismos que garanticen la participación efectiva y el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos que les afecten, y a ser debidamente tenidos en cuenta;

- e) El impacto grave que tienen la violencia y la persecución a los niños, niñas y adolescentes de El Salvador, Guatemala y Honduras, los abusos que sufren en su tránsito por el territorio mexicano, y las situaciones de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes en el sur del país;
- f) El retorno de niños, niñas y adolescentes a sus países de origen sin una previa evaluación y determinación de su interés superior que permita aplicar otras medidas de protección inmediatas y sostenibles;
- g) La escasa proporción de niños, niñas y adolescentes que acceden a los procedimientos de solicitud del estatuto de refugiado, y la alta incidencia del desistimiento de esas solicitudes.

56. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Implemente a la mayor brevedad posible un procedimiento interinstitucional de determinación del interés superior del niño, coordinado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Sistema de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, asegurando las debidas garantías procesales, incluyendo el derecho a la información y asistencia jurídica gratuita por parte de profesionales especializados en derechos de niños, niñas y adolescentes, y en caso de niños no acompañados, de un tutor, el cual debe velar por el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en todo el proceso;**
- b) Asegure que los sistemas e instituciones de protección de niños, niñas y adolescentes funcionen independientemente del INM y cuenten con las capacidades necesarias para aplicar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y que esas decisiones tengan prioridad respecto de otras consideraciones relativas a la condición migratoria;**
- c) Redoble los esfuerzos para prevenir la violencia, abuso y explotación de los niños, niñas y adolescentes migrantes, protegerlos frente a esos crímenes, e investigue, juzgue y sancione a los responsables, incluyendo agentes estatales;**
- d) Asegure que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso inmediato a procedimientos relacionados a la regularización y protección internacional, y que las políticas migratorias respeten los derechos de los niños, niñas y adolescentes en línea con los instrumentos internacionales, incluyendo el principio de no devolución;**
- e) Continúe desarrollando y finalice el sistema de datos desglosados sobre la protección de niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados y solicitantes de asilo;**
- f) Asegure su acceso a la educación y salud;**
- g) Adopte medidas de protección integral para atender la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes que viven en la calle, así como en**

situaciones de explotación laboral en plantaciones de café, explotación por el crimen organizado y explotación sexual, entre otras;

h) Implemente las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.